PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTES DE LA GUAJIRA

En atención a lo dispuesto en el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, actuando como representante legal, procedo expresamente a autorizar la celebración de una contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa las siguientes consideraciones:

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, creado mediante la Ordenanza Nº 025 de 1998, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental y parte del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995 y que funge como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de La Guajira.

Que conforme el literal a del articulo 2 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira es una entidad estatal y por consiguiente sus servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el literal c del numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que tiene competencia para celebrar contratos, a nombre de la Entidad respectiva, el representante legal de la entidad descentralizada. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los Articulo 10 y 11 de la Ordenanza Nº 025 de 1998.

Que el Instituto Departamental de Deportes de la Guajira es un ente de amplísimo impacto en la sociedad por el gran espectro en el deporte que involucra de manera directa a personas de todas las edades, que requiere del efectivo impulso de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el estatus de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 52 constitucional establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos*

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

Que así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”.

Que, en el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

Que, en el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, es el máximo organismo del sector deportivo en el Departamento, que a mediano y largo plazo ofrecerá a todos los Guajiros, la satisfacción integral de sus requerimientos en materia deportiva hasta lograr niveles de excelencia que redundarán en óptimos resultados competitivos y en un mejor nivel de vida logrado desde el aprovechamiento del tiempo libre, cuya misión en el marco de la legislación deportiva, será la de promover y fomentar el desarrollo de políticas dirigidas al deporte, la recreación, la educación física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, para todos los habitantes del Departamento de la Guajira y así contribuir a la formación de mejores ciudadanos, inculcando los valores de la sana competencia y la búsqueda permanente del bienestar físico y mental.

Que el IDDG en cumplimiento a los postulados de la Ley 181 de enero 18 de 1995, tiene como principal función promover, fomentar y difundir en el Departamento de La Guajira, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, estas premisas, en realidad son actividades propias del ser humano, que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

Que en particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.
El Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico colombiano, tiene la responsabilidad de promover, fomentar, coordinar y desarrollar programas orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos para el desarrollo integral de la población, la inclusión social, la construcción de ciudadanía y el mejoramiento de la calidad de vida.

Dentro de estas competencias se encuentra la organización y ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales, principal programa de deporte escolar del país, concebido como una estrategia permanente del Estado para garantizar el acceso efectivo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a procesos de formación deportiva, participación, convivencia, liderazgo e integración social.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

La Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio del Deporte, establece la reglamentación del Programa para la vigencia 2026 y asigna a los entes deportivos departamentales la responsabilidad de planificar, coordinar, organizar, ejecutar y evaluar las fases de competencia dentro de su jurisdicción, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión, transparencia, seguridad, protección integral, juego limpio y participación, así como el suministro de las condiciones técnicas, administrativas, logísticas y operativas indispensables para su adecuado desarrollo.

La ejecución de este programa constituye una obligación institucional cuyo cumplimiento trasciende la simple realización de un evento deportivo, en la medida en que representa una política pública dirigida a garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y sociales, particularmente el derecho al deporte, la recreación, la educación integral, la participación y el libre desarrollo de la personalidad de la población escolar.

Los Juegos Intercolegiados Nacionales constituyen un escenario de formación humana que permite fortalecer valores como la disciplina, el respeto por las reglas, la solidaridad, el trabajo en equipo, la tolerancia, el liderazgo, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos por medios no violentos. De igual manera, promueven estilos de vida saludables, incentivan la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo, favorecen la utilización adecuada del tiempo libre y generan espacios de integración entre instituciones educativas, familias, comunidades y entidades públicas.

Su importancia social resulta aún mayor en departamentos como La Guajira, caracterizados por una amplia dispersión geográfica, una significativa presencia de comunidades indígenas y rurales, así como por condiciones sociales que demandan el fortalecimiento de estrategias públicas dirigidas a garantizar oportunidades de desarrollo integral para la niñez y la juventud.

Entre esas competencias está la participación del departamento en los Juegos Intercolegiados Nacionales. Es el principal programa de deporte escolar del país y está regulado por la Ley 2236 de 2022. Su propósito es garantizar que niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados accedan a procesos de formación deportiva, participación, convivencia e integración social. El programa avanza por fases sucesivas de clasificación. Los resultados oficiales de cada fase, el reglamento de cada deporte y los cupos autorizados determinan qué equipos y deportistas pasan a la siguiente.

Para la vigencia 2026, el Instituto ya ejecutó las fases zonales y la Final Departamental. De ellas salieron los equipos y deportistas escolares que representarán a La Guajira en la fase Regional Nacional y, si clasifican, en la fase Final Nacional. En estas fases la necesidad ya no es organizar las competencias. Es lograr que la clasificación obtenida y la habilitación reglamentaria se conviertan en una participación real, segura y oportuna de la delegación. La inscripción y el resultado deportivo no bastan por sí solos. También hay que coordinar los desplazamientos, preparar la documentación, contar con los implementos necesarios, acompañar a los estudiantes de forma responsable y protegerlos durante todo el proceso.

Los Boletines Técnicos 004 y 005 de 2026 fijan las condiciones de las fases regionales de atletismo y de los deportes de conjunto: baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón y voleibol. El Boletín Técnico 007 de 2026 asigna a La Guajira, en el Regional Caribe 1 de deportes de conjunto, una base de doscientos dos (202) deportistas y entrenadores y seis (6) oficiales de delegación: un jefe de misión, tres apoyos al jefe de misión, un fisioterapeuta y un médico. Esta magnitud muestra que el Instituto debe asumir la preparación y el acompañamiento de una delegación numerosa. Los estudiantes vienen de distintos municipios y compiten en deportes de conjunto e individuales, cada uno con su propia ruta de clasificación y sus propias condiciones de participación.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

La participación del departamento en estas fases genera, entre otras, las siguientes necesidades complementarias:

- Alistamiento y acreditación: depurar los listados, organizar el expediente de la delegación, hacer seguimiento a la promoción en la plataforma oficial, verificar las autorizaciones familiares y los requisitos de docentes y entrenadores, y comunicar el itinerario.
- Coordinación técnica y operativa: acompañar a la delegación en la preparación inmediata, durante la competencia y en el regreso. Esto incluye definir responsables de la entrega y recepción de los estudiantes y de la comunicación con las familias.
- Acompañamiento fisioterapéutico: hacer seguimiento a las demandas físicas que generan los desplazamientos y los encuentros sucesivos, dar orientación preventiva, apoyar la recuperación y remitir los casos que lo requieran. Este servicio se coordina con los servicios de salud del evento, dentro del cupo reglamentario asignado.
- Movilidad territorial complementaria: trasladar a la delegación desde sus municipios de origen hasta el punto de concentración y de entrega al transporte nacional, y hacer el recorrido de regreso.
- Alimentación e hidratación complementarias: cubrir los tránsitos territoriales y las concentraciones indispensables que quedan fuera de la cobertura nacional.
- Uniformes e implementación: suministrar solo los elementos que falten para participar según la disciplina, después de revisar los inventarios y los elementos ya entregados que sigan siendo utilizables.

Estos apoyos no reemplazan ni duplican los servicios que el Ministerio del Deporte asume en la ciudad sede. Se limitan a las brechas verificadas entre la necesidad total de la delegación y lo que ya cubren la organización nacional, los bienes disponibles del Instituto y lo ejecutado en la fase departamental. Los apoyos de la fase Final Nacional se activarán solo para los integrantes que obtengan la clasificación o habilitación correspondiente.

La participación en estas fases tiene especial importancia en La Guajira. El departamento tiene una amplia dispersión geográfica, una presencia significativa de comunidades indígenas y rurales, y condiciones sociales que exigen reforzar las oportunidades de desarrollo integral para la niñez y la juventud. Brindar este apoyo evita que el municipio de origen del estudiante sea una barrera material para aprovechar una clasificación ganada legítimamente. Así se promueve la equidad territorial, la inclusión de grupos étnicos y de poblaciones vulnerables, y la identificación y proyección del talento deportivo regional hacia procesos de mayor nivel competitivo.

Desde el punto de vista del interés general, la representación del departamento en las instancias nacionales:

- Fortalece la formación en valores como la disciplina, el respeto por las reglas, el trabajo en equipo y el juego limpio;
- Fomenta la convivencia y la cultura de paz;
- Incentiva la permanencia escolar;
- Promueve hábitos saludables;
- Fortalece los lazos entre instituciones educativas, familias y comunidades.

Esta actividad busca solamente satisfacer necesidades colectivas de educación, deporte, inclusión y protección integral de la niñez y la juventud, sin ánimo de lucro ni beneficio particular. Por eso es una actividad de interés público.

La participación exige atender al mismo tiempo varios componentes: técnicos, administrativos,

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

logísticos, de salud y de protección. También implica movilizar a los estudiantes desde distintos municipios y cumplir las condiciones de la reglamentación nacional. Todo esto supera la capacidad operativa ordinaria del Instituto. La entidad cuenta con personal para dirigir, coordinar y supervisar el programa, pero no dispone de la infraestructura logística, operativa y técnica necesaria para ejecutar directamente todas las actividades sin afectar sus demás funciones misionales.

Por lo anterior, conviene cooperar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia en programas deportivos, recreativos, educativos y sociales. Sus objetivos estatutarios deben coincidir con los fines del Instituto. Además de su conocimiento técnico, su capacidad organizativa y su experiencia, debe aportar recursos, talento humano y capacidades institucionales para desarrollar conjuntamente el apoyo a la delegación del departamento.

Esta contratación no es una simple adquisición de bienes o servicios para el funcionamiento de la entidad. Es la ejecución conjunta de una actividad de interés público vinculada a un programa asignado expresamente al Instituto. Por eso la necesidad es real, actual, objetiva y verificable. Se fundamenta en tres cosas: la obligación de garantizar la participación de la delegación clasificada conforme a la Ley 2236 de 2022 y a la Resolución No. 000215 de 2026; los resultados oficiales de la fase departamental ya ejecutada, y la conveniencia de desarrollar esta actividad mediante un convenio de cooperación regulado por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En el Banco de Proyectos del Departamento de La Guajira se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000050056, el proyecto de nombre: "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en el cual se enmarcan las actividades de apoyo a la participación de la delegación en las fases Regional Nacional y Final Nacional.

Por lo anterior, se estima necesario contar con una entidad que entienda y comparta la misión social del programa, y que en cooperación con el Instituto adelante las acciones que requiere la participación de la delegación de La Guajira en las fases Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

Por ello, la necesidad que motiva la presente contratación es real, actual, objetiva y verificable, y encuentra fundamento en la obligación institucional de ejecutar el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales conforme a la Resolución No. 000215 de 2026, así como en la conveniencia de desarrollar dicha actividad de interés público mediante un contrato de cooperación regulado por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que permita integrar esfuerzos, capacidades y aportes entre el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira y una entidad privada sin ánimo de lucro para alcanzar objetivos comunes de alto impacto social, educativo y deportivo.

Que en el Banco de Proyectos del Departamento de La Guajira se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000050056, el proyecto de nombre: "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
PROGRAMA:	4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
TRANSFORMACIÓN:	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR:	03. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-016-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

CATALIZADOR:	03. DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
COMPONENTE:	A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	PLAN DE DESARROLLO CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
EJE:	COMPROMISOS PARA AVANZAR EN DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMAS:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ

Que el valor estimado de la contratación, conforme la estimación de valores del estudio de mercado realizado asciende a **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 52.790.000)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación de Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE LA GUAJIRA EN LAS FASES REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 COMO ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO ORIENTADA A PROMOVER EL DEPORTE ESCOLAR Y LA FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES**", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Distrito de Riohacha a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

El presente acto se firma electrónicamente mediante la aprobación para la publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS
Director Instituto Departamental de Deportes de La Guajira